



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Luis Armando Muro Ynoñan para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000543-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001937-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000673-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000240-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza el "Proyecto Arqueológico Paisajes Culturales de Úcupe - Valle de Zaña" a realizarse en la Zona Arqueológica Complejo Úcupe - El Pueblo y la Zona Arqueológica Monumental Los Paredones de la Otra Banda - Las Ánimas ubicadas en los distritos de Lagunas y Zaña, respectivamente, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de treinta y una muestras arqueológicas con fines de investigación científica provenientes del proyecto de investigación arqueológica que se indica, cuyos análisis se realizarán en los laboratorios y que se describen en el anexo de esta resolución en los Estados Unidos de América;

Que, el solicitante señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el ciudadano brasileño Adams Marcacini identificado con C.E. N° 000623906, lo que se corrobora de lo descrito en el Informe N° 000212-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001937-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000871-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000212-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para otorgar la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, a través del Informe N° 000543-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000131-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de treinta y una muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución en laboratorios ubicados en los Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta y una muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al señor Adams Marcacini identificado con C.E. N° 000623906 para que efectúe el traslado de las treinta y una muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año el señor Luis Armando Muro Ynoñan presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Luis Armando Muro Ynoñan.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES